



Reglamento

Plan de Beneficio Solidario

ASAMTEC

Capítulo I

Generalidades

1.1 Constitución y Objetivo

Se constituye el Plan de Beneficio Solidario de ASAMTEC. El objetivo de este plan, es el beneficiar a sus asociados en casos de muerte, incapacidades prolongadas, muerte de familiares directos.

Se define como familiares directos a padres, conyugues e hijos nacidos biológicos y reconocidos legalmente. Se define como incapacidades prolongadas desde un mes cumplido y hasta 6 meses.

1.2 Domicilio

El domicilio del Plan de Beneficio Solidario de ASAMTEC, será las oficinas de ASAMTEC ubicada en el Parque Industrial Z.

1.3 Organización

El Plan de Beneficio Solidario de ASAMTEC será dirigido por un comité designado y este le reportara a la Junta Directiva.

1.4 Normas de Acatamiento

1.4.1 Las ayudas por fallecimiento se le otorgará al beneficiario cuando éste presente el acta de defunción.

1.4.2 En casos de eventos que involucren a más de un familiar del asociado se le otorgará

el total del monto que le corresponda. En caso de eventos que involucre a varios asociados el Plan cancelara la totalidad del monto a los beneficiarios siempre y cuando este tenga la capacidad para soportarlo, si el número de asociados involucrados es muy alto y se excede el presupuesto del Plan el Comité de Beneficio solidario y la Junta Directiva analizara en forma conjunta y valoraran la situación para tomar una resolución.

1.5.4 El comité del Plan de Beneficio solidario, hará una revisión anual para modificar los montos de ayuda, lo anterior de acuerdo con el comportamiento del Plan de Beneficio solidario de ASAMTEC, de acuerdo a costos de funerales e inflación, esto con el aval de la Junta Directiva y en coordinación con el Comité.

1.5 Pérdida de Derechos

1.6.1 El afiliado pierde automáticamente su derecho al beneficio al renunciar a la empresa o a la Asociación.

1.6.2 Cuando la información suministrada al Comité sea falsa, el asociado debe demostrar la veracidad de los hechos con su respectiva documentación.

1.6.3 Cuando por alguna razón se dictamine que el asociado ha incumplido con este reglamento.

1.6.4 La solicitud del beneficio debe ser presentada dentro de los tres meses a partir del fallecimiento. Caso contrario se perderá el derecho al beneficio.

Capítulo II De los Beneficiarios

2.1 La designación de los beneficiarios deberá hacerla el afiliado, por escrito, en la formula que para tal efecto se le proporcionará (Se encuentra en las oficinas de la Asociación).

- 2.2 Los beneficiarios para el plan de gastos fúnebres serán: esposo (a), compañero (a), padres del asociado e hijos biológicos y/o reconocidos legalmente.
- 2.3 Los beneficiarios podrán cambiar en caso de que existan por ejemplo padres de crianza, hijos adoptivos, etc., siempre y cuando el asociado indique y documente claramente la situación particular que se le presenta con suficiente anticipación.
- 2.4 Es requisito para el beneficio que los beneficiarios estén debidamente registrados en los formularios correspondientes. El contenido de la información es estrictamente privado y confidencial.
- 2.5 El asociado al Plan de Beneficio solidario podrá designar como beneficiarios a padres, conyugues e hijos hasta un máximo de 5 en caso de que esta cantidad sea superada se tomaran en cuenta solamente aquellos que posean el apellido del asociado.
- 2.6 Es responsabilidad del asociado mantener actualizado a los beneficiarios ya que en caso de fallecimiento del mismo la suma será entregada únicamente a los designados por él en el documento designado para tal efecto, en ausencia de beneficiarios el dinero permanecerá en el Plan de Beneficio solidario

Capítulo III

De los derechos de los Asociados

- 3.1 Los asociados al Plan de Beneficio solidario o sus beneficiarios tendrán derecho a las indemnizaciones que este Reglamento contempla y aquellas adicionales que se le agreguen en su futuro. Las existentes al día de hoy son:
- a. Beneficio para Gastos Funerarios.
 - b. Incapacidad Prolongada. (de 1 a 6 meses)

Capítulo IV

Del Plan de Beneficio solidario para Gastos Funerarios

4.1 Cuando fallezca un asociado, cónyuge, compañero(a), padres o hijos una vez cumplidos los trámites de rigor, se entregará a los beneficiarios designados la suma que para tal efecto se establece de la siguiente manera:

Asociado	¢ 400,000.00
Conyugue	¢ 200,000.00
Hijos	¢ 200,000.00
Padres	¢ 200,000.00

Estas sumas se revisaran anualmente y se realizará el ajuste de acuerdo a la inflación.

4.2 El objetivo de este Plan es de colaborar con los costos del funeral de la persona fallecida.

4.3 En caso de que existan dos hermanos que se encuentren asociados y fallezca alguno de sus padres, la suma a entregar será por el monto indicado en este reglamento a uno de ellos.

4.4 En caso de que a un asociado le fallecieren dos hijos o dos parientes, se les brindará ayuda al mismo tiempo.

Capítulo V

Plan de Beneficio solidario por Incapacidad Prolongada

5.1 La incapacidad deberá tener un margen mínimo de un mes y un máximo de seis meses las cuales serán analizadas por el Comité. Las incapacidades de más de 6 meses serán revisadas por el Comité y la Junta Directiva, la que determinara si la ayuda se mantiene y en qué proporción.

5.2 El beneficio por incapacidad consiste en una suma de dinero que sirva para solventar la reducción del salario que una persona experimenta en casos de incapacidad prolongada. La misma es de **¢ 50,000.00 (Cincuenta mil colones exactos)** mensuales y se revisara en forma anual de acuerdo a la inflación. Asamtec tendrá 3 días hábiles para hacer la entrega de la ayuda, una vez presentados los documentos de incapacidad.

5.3 Se beneficiara solamente en casos de incapacidad por la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S) y que la incapacidad sea continua, no se aceptaran intervalos entre incapacidades. (Nota: debe de aportarse documento extendido por la C.C.S.S. que compruebe su incapacidad).

5.4 El Plan de Beneficio solidario, no cubre incapacidades por el INS ni, licencias por maternidad.

5.5 En caso de un nuevo ingreso a Samtec; para recibir el beneficio deberán de ser asociados y tener como mínimo 3 meses de laborar en la empresa.

5.6 La oficina de Recursos Humanos facilitara como mínimo dos veces al mes, el reporte de las incapacidades que optan por la ayuda junto con la documentación respectiva.

5.7 Cada vez que se presente una solicitud de ayuda que incumpla con los requisitos establecidos, el Comité se hará responsable, este deberá de reunirse para analizar los casos que no se apeguen al reglamento para revisarlo, aprobarlo o rechazarlo según sea la situación.

5.8 Se pagaran únicamente incapacidades que completen 30 días. Fracciones de menos no serán reconocidas.

5.9 Varias incapacidades que juntas sumen el mes serán reconocidas siempre y cuando sus fechas sean consecutivas.

5.10 El asociado cuenta con un máximo de un mes para presentar sus documentos y optar por el beneficio, una vez terminado el primer mes o en su defecto una vez que reincorpore a sus labores.

5.11 Casos excepcionales que no cumplan los requisitos establecidos podrán ser presentados a la Junta Directiva, si el Comité así lo sugiere después de haber realizado el respectivo análisis y serán aprobados si la Junta Directiva muestra mayoría absoluta a su favor.

Capitulo VI

Fondos Económicos del Plan de Beneficio Solidario

6.1 El Plan tendrá como Recursos Económicos:

→ De los excedentes de cada periodo Asamtec designara un monto equivalente a las ayudas brindadas durante el periodo fiscal de la Asociación.

6.2 El Comité, no podrá hacer uso de los dineros del Plan de Beneficio solidario para fines no señalados en este reglamento.

6.3 En la contabilidad de la Asociación deberá estar siempre bien especificado cuanto dinero hay en el plan.

Capítulo VII

Disposiciones Finales

7.1 Este Reglamento puede ser modificado parcial o totalmente por más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva, en una sesión ordinaria convocada para tal efecto.

7.3 Todas las excepciones que se presenten al reglamento deberán ser analizadas en primera instancia por el comité y de ser requerido serán presentadas a la Junta Directiva.

7.4 El presente Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva

_____ realizada el día _____ del mes _____ del año _____.